NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
"LA TRONCAL"

NUMERO: 1028

CONSTITUCKÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A.

"TRANSTUREY"

CUANTIA: $. 800,00

REGISTRO DE MAYOR CUANTIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN "LA TRONCAL"

NUMERO : 1028

ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A. "TRANSTUREY"

CAPITAL SOCIAL: $.800.00

REGISTRO DE : MAYOR CUANTÍA

SE ENTREGO 5 COPIA (S)

Dr. Germán Abad Vélez NOTARIO PRIMERO

En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre, Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los **VEINTE Y UN** días del mes de **ABRIL** del **DOS MIL DIEZ**, ante mí **DOCTOR GERMÁN ABAD VÉLEZ, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN**, comparecen los señores **1).- LORENZO ALFREDO ALCIVAR CHOGLO**, mayor de edad, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional; **2).- PEDRO MARCELO AMBROZZI PIGUAVBE**, mayor de edad, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, **3).- WILSON MANUEL BARRERA PINOS**, mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Chofer profesional; **4).- MANUEL PRIMITIVO BAUTISTA BAUTISTA,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; **5).- JORGE PATRICIO BUESTÁN MOROCHO,** mayor de edad,

quien declara ser de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; **6).- JUAN ROBERTO CÁNDELO MANCHENO,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; **7).- VÍCTOR DELFÍN CUEVA LEMA,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional; **8).- SEGUNDO MANUEL CUEVA LEMA,** mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional; **9).- JAIME LUIS CHALCO ILLESCAS,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; **10).- LORENZO GEORVANE FAJARDO GUAMAN,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil divorciado, de profesión chofer Profesional; **11).- ÁNGEL NARCISO MAYORGA SANCHEZ,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; **12).- JOSÉ HERIBERTO PAÑORA TAPIA,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; **13).- ÁNGEL GUILLERMO PÉREZ PEÑA,** mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; **14).- ABILIO MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, **15).- MANUEL EPIFANIO RODRÍGUEZ CORONEL,** representado por el señor **ABILIO MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ,** según Poder Especial que se insertara; **16).- LUIS ALBERTO**

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

RODRÍGUEZ CABRERA, mayor de edad, quien declara ser de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional; **17) SEGUNDO PEDRO RODRÍGUEZ CORONEL,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil divorciado, de profesión Chofer profesional; **18).- EDWIN BOLÍVAR VILLEGAS ACOSTA,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; **19).- MANUEL SÓFOCLES YÁNEZ ARÉVALO,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil soltero, de Profesión Chofer Profesional; y, **20).- WILLIAM ENRIQUE YÁNEZ HOLGUÍN,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, los comparecientes ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre, Provincia del Cañar, a quienes de conocerlos doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE "TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A. TRANSTUREY".**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar, EXPONEN:- Que, tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la

Dr. Germán Abad Vélez NOTARIO PRIMERO

constitución de la Compañía Anónima de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A. TRANSTUREY", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de esta escritura Las siguientes personas: 1).- LORENZO ALFREDO ALCIVAR CHOGLO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de Cuarenta y Ocho (48) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 2).- PEDRO MARCELO AMBROZZI PIGUAVE, ecuatoriano, de estado civil soltero, de Cincuenta y Tres (53) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 3).- WILSON MANUEL BARRERA PINOS, ecuatoriano, de estado civil casado, de Cuarenta y Siete (47) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 4).- MANUEL PRIMITIVO BAUTISTA BAUTISTA, ecuatoriano, de estado civil casado, de Cuarenta y Dos (42) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 5).- JORGE PATRICIO BUESTAN MOROCHO, ecuatoriano, de estado civil casado, de Treinta y Siete (37) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 6).- JUAN ROBERTO CÁNDELO MANCHENO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de Cincuenta y Tres (53) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 7).- VÍCTOR DELFÍN CUEVA LEMA, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de Cuarenta y Siete (47) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 8).- SEGUNDO MANUEL CUEVA

Dr. Germán Abad Vélez NOTARIO PRIMERO

LEMA, ecuatoriano, de estado civil soltero, de Cincuenta y Cuatro (54) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 9).- JAIME LUIS CHALCO ILLESCAS, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de Treinta y Ocho (38) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 10).- LORENZO GEORVANE FAJARDO GUAMAN, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de Treinta y Siete (37) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 11).- ÁNGEL NARCIZO MAYORGA SÁNCHEZ, ecuatoriano, de estado civil casado, de Cincuenta (50) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 12).- JOSÉ HERIBERTO PAÑORA TAPIA, ecuatoriana, de estado civil casado, de Sesenta (60) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 13).- ÁNGEL GUILLERMO PÉREZ PEÑA, ecuatoriano, de estado civil casado, de Sesenta (60) años de edad, de profesión, conductor profesional; 14).- ABILIO MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ecuatoriano, de estado civil soltero, de Cuarenta y Un (41) años de edad, de profesión Chofer Profesional, por si y por sus propios derechos y en representación legal de MANUEL EPIFANIO RODRÍGUEZ CORONEL, mediante Poder Especial que se adjunta como documento habilitante; 15).- LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CABRERA, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de Veinte y Siete (27) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 16).- SEGUNDO PEDRO RODRÍGUEZ CORONEL, ecuatoriano, de estado civil divorciado, de Cincuenta y

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dos (52) años de edad, de profesión Chofer Profesional; 17).- EDWIN BOLÍVAR VILLEGAS AGOSTA, ecuatoriano, de estado civil casado, de Treinta y Tres (33) años de edad, de profesión conductor profesional; 18).- MANUEL SÓFOCLES YAÑEZ ARÉVALO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de Cuarenta y Nueve (49) años de edad, de profesión conductor profesional; 19).- WILLIAM ENRIQUE YÁNEZ HOLGUÍN, ecuatoriano, de estado civil soltero, de Veinte y Cuatro (24) años de edad, de profesión Chofer Profesional. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A. TRANSTUREY", que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE TURISMO DENOMINADA "TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A. TRANSTUREY".-**

Dr. Germán Albán Vélez
NOTARIO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO:
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.

ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía Anónima de Transporte Terrestre Comercial de Turismo llevará el nombre de: "TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A. TRANSTUREY".

NOTARIO I

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de La Troncal, Parroquia La Troncal, del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier parte del Ecuador, conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley de Compañías.-.

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

CAPITULO SEGUNDO:

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL, RESPONSABILIDAD.

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de (USD800,00) OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en Ochocientas acciones, de Un Dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las declaraciones. **ARTICULO SEIS.- DEL AUMENTO DE CAPITAL**.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO. SIETE.- RESPONSABILIDAD**: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES**: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

GAV NOTARIO I

transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-.

CAPÍTULO TERCERO:

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

Dr. Germán Abad Vélez NOTARIO PRIMERO

ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los Tres Primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS**: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones, conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el Diez Por Ciento (%) anual

para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el Cincuenta Por Ciento (%) del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-.-.-.-.-.

CAPÍTULO CUARTO:
DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los Tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-CONVOCATORIA**: La convocatoria a Juntó General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

NOTARIO I

en el domicilio de la Compañía cuando menos con Ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a Junta General a pedido del o los accionistas que representen por lo menos el Veinte y Cinco Por Ciento (%) del capital suscrito y pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.-REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS**: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM**: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital suscrito y pagado. Si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA**: Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta de Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar y remover, al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, acerca de la fusión y

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

transformación de la compañía, de conformidad con a la Ley de Compañías; d.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; e.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales de Directorio, el Gerente General y el Comisario, y de los organismos de fiscalización; f.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de compañías; h.- Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley ; i.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; k.- Resolver acerca de La distribución de los beneficios sociales; l.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarías y de las obligaciones; y, sobre la amortización de las acciones; m.- Los demás que contemple la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL**: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida, pudiendo cualquiera de los asistentes oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.-DEL DIRECTORIO**: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos; **ARTICULO VEINTE.-PERIODO DE LOS VOCALES**: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogarte; y, a falta del Gerente General, se nombrará un secretario Ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS- CONVOCATORIA**: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente

Dr. Germán Abad Vélez NOTARIO PRIMERO

de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran, con cuarenta y ocho horas de anticipación; el quorum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas de Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h.- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación de incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las

Dr. Germán Abad Vélez NOTARIO PRIMERO

cauciones; J.- Nombrar a los empleados caucionados; K.- Dictar los reglamentos de la compañía; l.- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.-RESOLUCIONES**: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS**: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE**: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**: Son Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a.-Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c.- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

las políticas de la entidad; e.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f.- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g.- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas, **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL**: El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL**: Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía: a.- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c.- Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f.- Realizar inversiones, adquisiciones y

Dr. Germán Abad Vélez NOTARIO PRIMERO

negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para que el que está autorizado; g.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n.- Subrogar al Presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia, temporal o definitiva; ñ.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

CAPITULO QUINTO:
DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTICULO TREINTA.-DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal

y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO**: Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley de Compañías, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-.

CAPITULO SEXTO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES. DISPOSICIÓN GENERAL**: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORA**: Sin perjuicio de la existencia de órganos

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-AUDITORIA EXTERNA**: En lo que se refiere a la Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CAPITULO:

SÉPTIMO.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.**- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO**.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de USD 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera suscriben acciones de un dólar cada una, dando un aporte de cuarenta acciones de un dólar cada una, por cada accionista. El pago en numerario de todos los accionistas consta en el CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL en la" cuenta de integración de capital" de la compañía abierta en el BANCO PICHINCHA C.A que se agrega a la escritura. **DOS.-** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al señor ÁNGEL NARCISO MAYORGA SÁNCHEZ, como presidente; y como Gerente General al señor ABILIO MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, para un período determinado en este estatuto; y autorizan al Gerente General, al señor ABILIO MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A.

Dr. Germán Abad Vélez NOTARIO PRIMERO

TRANSTUREY". **TRES**.- Se adjunta la aprobación del nombre de la compañía y la resolución número CERO DIEZ Y NUEVE C-J - CERO CERO TRES- DOS MIL NUEVE C.N.T.T.T.S.V. (No.019-CJ-003-2009-CNTTTSV.). QUINTA: CUANTÍA.- la cuantía está fijada en el capital de la compañía. Usted señor notario agregará las demás cláusulas de estilo, para la completa y plena validez de esta escritura. f).- Dr. Milton Bernal C., Abogado Matrícula Número Ciento Cuarenta y Siete, del Colegio de Abogados del Cañar. **LOS DOCUMENTOS HABILITANTES COPIADOS DICEN ASÍ: UNO:- CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-** BANCO PICHINCHA. CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. La Troncal Catorce de Abril del Dos Mil Diez (14/04/2010). Mediante comprobante numero Dos Uno Ocho Tres Siete uno Dos Ceros Seis (No.- 218371206) , el (la)Sr. (a) (ita): RODRÍGUEZ ÁLVAREZ ABILIO MANUEL, cédula de Identidad Cero Nueve Uno Tres Dos Seis Cero Dos Cero Cuatro (0913260204) consignó en este Banco la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($ 800,00). Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A. TRANSTUREY que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución,

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta. A continuación se detalla el nombre, la Cedula de Identidad (CI), y el monto de aportación de cada uno de los socios: 1.- ALCIVAR CHOCLO LORENZO ALFREDO, con cedula de identidad número Cero Tres Cero Cero Siete Tres Cero Siete Tres Seis (0300730736), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 2).- AMBROZZI PIGUAVE PEDRO MARCELO, con cedula de identidad número Cero Tres Cero Cero Cinco Cuatro Uno Cero Ocho - Tres (0300541083), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 3).- BARRERA PINOS WILSON MANUEL, con cedula de identidad número Cero Uno Cero Uno Nueve Cinco Nueve Ocho Seis Cuatro (0101959864), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 4).- BAUTISTA BAUTISTA MANUEL PRIMITIVO, con cedula de identidad número Cero Uno Cero Dos Cinco Seis Cuatro Tres Dos Cinco (0102564325), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 5).- BUESTAN MOROCHO JORGE PATRICIO, con cedula de identidad número Cero Tres Cero Uno Dos Ocho Cinco Tres Ocho Tres (0301285383), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 6).- CÁNDELO MANCHENO JUAN ROBERTO, con cedula de identidad número Cero Nueve Cero Cinco Cero Cuatro Ocho Nueve Siete Uno

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

(0905048971), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 7).- CUEVA LEMA VÍCTOR DELFÍN, cedula de identidad número Cero Tres Cero Cero Cero Siete Cinco Seis Cuatro Seis Siete (0300756467), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 8).- CUEVA LEMA SEGUNDO MANUEL, con cedula de identidad número Cero Nueve Cero Cinco Nueve Siete Cero Tres Dos Tres (0905970323), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 9).- CHALCO ILLESCAS JAIME LUIS, con cedula de identidad número Cero Uno Cero Tres Siete Uno Siete Ocho Tres Uno (0103717831), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 10).- FAJARDO GUAMAN LORENZO GEORVANE, con cedula de identidad Cero Siete Cero Dos Ocho Dos Cero Seis Siete Uno (0702820671), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 11).- MAYORGA SÁNCHEZ ÁNGEL NARCISO, con cedula de identidad número Cero Nueve Cero Siete Cero Seis Nueve Dos Dos Tres (0907069223), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 12).- PAÑORA TAPIA JOSÉ HERIBERTO, con cedula de identidad Cero Tres Cero Cero Tres Cinco Dos Seis Dos Dos (0300352622), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 13).- PÉREZ PENA ÁNGEL GUILLERMO, con cedula de identidad número Cero Nueve Cero Tres Nueve Ocho Dos Cinco Siete Siete (0903982577), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 14).-

Dr. Gerardo Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

RODRÍGUEZ ÁLVAREZ ABILIO MANUEL, Cero Nueve Uno Tres Dos Seis Cero Dos Cero Cuatro (0913260204), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 15).- RODRÍGUEZ CABRERA LUIS ALBERTO, con cedula de identidad Cero Tres Cero Uno Cinco Cero Cinco Nueve Siete Cero (0301505970), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 16).- RODRÍGUEZ CORONEL MANUEL EPIFANIO, con cedula de identidad número Cero Tres Cero Cero Ocho Seis Seis Nueve Nueve Tres (0300866993), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 17).- RODRÍGUEZ CORONEL SEGUNDO PEDRO, con cedula de identidad numero Uno Dos Cero Cero Siete Cuatro Nueve Uno Cuatro Nueve (1200749149), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 18).- VILLEGAS AGOSTA EDWIN BOLÍVAR, con cedula de identidad numero Uno Siete Uno Uno Nueve Seis Cero Tres Cuatro Dos (1711960342), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 19).- YANEZ ARÉVALO MANUEL SÓFOCLES, con cedula de identidad número Cero Tres Cero Cero Seis Nueve Cuatro Seis Cinco Cero (0300694650), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00), 20).- YANEZ HOLGUIN WILLIAM ENRIQUE, con cedula identidad numero Uno Dos Cero Cinco Ocho Nueve Nueve Uno Ocho Ocho (1205899188), valor CUARENTA DÓLARES AMERICANOS ($40.00).

Dr. Germán Abad Vélez NOTARIO PRIMERO

TOTAL OCHOCIENTOS DÓLARES ($800, 00). La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del Uno Por Ciento (1,00%) anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma. Declaro que los valores que deposito son licitas y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes. Este documento se emite s petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o Transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad. El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración, f).- Ilegible, Cristina Rodríguez Ávila, Ejecutiva de Negocios Agencia La Troncal, BANCO PICHINCHA C.A.. **DOS.- PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR MANUEL EPIFANIO RODRÍGUEZ CORONEL:-** NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN "LA

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

TRONCAL", NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS UNO (2701). **ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL.** OTORGA: MANUEL EPIFANIO RODRÍGUEZ CORONEL, A FAVOR DE: ABILIO MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, CUANTIA: INDETERMINADA. REGISTRO DE: MAYOR CUANTIA. **SE ENTREGO 1 COPIA (S)** En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre, Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los **VEINTE** días del mes de **OCTUBRE** del **DOS MIL NUEVE**, ante mí **DOCTOR GERMÁN ABAD VÉLEZ, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN**, comparece el señor **MANUEL EPIFANIO RODRÍGUEZ CORONEL**, mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación Chofer, ecuatoriano, residente en la ciudad de Queens; de los Estados Unidos de Norte América, temporalmente domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, de transito por es jurisdicción cantonal, a quien de conocerlo doy fe, y, bien instruido de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, a la que acude en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar, EXPONE: Que, tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE**:- Comparece a la celebración del presente instrumento, en calidad de MANDANTE el señor **MANUEL EPIFANIO RODRÍGUEZ CORONEL**, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, residente en la ciudad de Queens; de los Estados Unidos de Norte América, temporalmente domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y capaz ante la Ley para obligarse, contratar y celebrar esta clase de actos y contratos. **SEGUNDA:- PODER ESPECIAL**:- El Mandante señor **MANUEL EPIFANIO RODRÍGUEZ CORONEL**, por sus propios derechos tiene a bien conferir como efectivamente confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se requiere a favor del señor **ABILIO MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos: **A).-** Para que le represente en todas las reuniones de la Compañía de TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C. A "TRASNTUREY", con voz y voto, del cual el Mandante es Socio; **B).-** Para que le represente en todo asunto que sea relacionado con la referida Compañía, tanto administrativo, jurídico y demás trámites que se sean requeridos en su calidad de socio **C).-** Para que dentro de la mencionada

Dr. Germán Abad Vélez NOTARIO DÉCIMO TERCERO

Compañía de TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C. A "TRANSTUREY", adopte las decisiones más apropiadas en beneficio de los intereses del Mandante **D)** Para que con solo su firma legalice cuanto documento y trámite sea necesario para el cumplimiento de dichos mandatos. **TERCERA:**- El mandante señor MANUEL EPIFANIO RODRÍGUEZ CORONEL, confiere a su mandatario señor ABILIO MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, las atribuciones constantes en el Artículo Cuarenta y Cuatro de la Actual Codificación del Código de Procedimiento Civil en vigencia, que de conformidad con las leyes de la materia necesitan de cláusula especial. **CUARTA:- PROCURACIÓN**:- Confiere el Mandante a su Mandatario, la facultad de sustituir el presente Poder Especial a favor de cualquier Abogado de la República, pero sólo para efectos de Procuración Judicial, conforme lo establece la Ley de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador. **QUINTA:- CUANTIA**:- La cuantía por su naturaleza es de índole indeterminada. Usted Señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público a celebrarse. Atentamente, f).- Rómulo Navas G., Registro Profesional Número Cero Treinta y Seis - CPJC-SP. Hasta aquí la minuta que el compareciente me presentó y la deja elevada a escritura pública para que surta los efectos legales pertinentes. El poderdante me presentó

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

su cédula de Ley. Leído este instrumento por mí el Notario al interviniente, el mismo que lo acepta, aprueba y ratifica en todo su contenido, y firma conmigo el Notario en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE., f).- Manuel Rodríguez C. SR .MANUEL EPIFANIO RODRÍGUEZ CORONEL. C.C.#. 030086699-3. CERT. VOT. EXENTO, f).- G. R. Abad V., DR. GERMAN ABAD VELEZ NOTARIO PRIMERO.Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, de la escritura de Poder Especial, otorgado por Manuel Epifanio Rodríguez Álvarez, a favor de Abilio Manuel Rodríguez Álvarez, que es fiel de su original, que la mismo y sello en sus Tres fojas útiles, en la Ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración. f).- G. R. Abad V., DR. GERMAN ABAD VELEZ NOTARIO PRIMERO. Hay un sello que dice: DR. GERMAN ABAD VELEZ NOTARIO PRIMERO, LA TRONCAL – CAÑAR – ECUADOR. **CERTIFICACIÓN**:- DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LA TRONCAL; DOY FE:- Que la presente fotocopia es igual al original que me exhibe, la misma que la firmo y sello en sus Cuatro fojas. La Troncal, Veinte de Abril del Dos Mil Diez. f).- G. R. Abad V., DR. GERMAN ABAD VELEZ NOTARIO PRIMERO. Hay un sello que dice: DR. GERMAN ABAD VELEZ NOTARIO PRIMERO, LA TRONCAL – CAÑAR – ECUADOR. **EL**

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

DOCUMENTO HABILITANTE:- RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL SE ADJUNTA. Hasta aquí la minuta y los documento habilitantes que los comparecientes me presentaron y que la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales pertinentes. Los intervinientes me presentaron sus cédulas de Ley. Leído este instrumento por mí el Notario a los comparecientes, los mismos que lo aceptan, aprueban y ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

SR. LORENZO ALFREDO ALCIVAR CHOGLO
C.C.#. 030073073-6 CERT. VOT. #. 152-0001

SR. PEDRO MARCELO AMBROZZI PIGUAVBE
C.C.#. 030054108-3 CERT. VOT. #. 089-0002

SR. WILSON MANUEL BARRERA PINOS.
C.C.#. 010192986-4 CERT. VOT. #. 205-0004

AL REVERSO CONTINUAN LAS FIRMAS DE

LOS COMPARECIENTES

SR. MANUEL PRIMITIVO BAUTISTA BAUTISTA
C.C.#. 010256432-5 CERT. VOT. #. 268-0004

SR. JORGE PATRICIO BUESTAN MOROCHO
C.C.#. 030128538-3 CERT. VOT. #. 128-0006

SR. JUAN ROBERTO CANDELO MANCHENO
C.C.#. 090504897-1 CERT. VOT. #. 031-0009

SR. VÍCTOR DELFÍN CUEVA LEMA
C.C.#. 030075646-7 CERT. VOT. #. 038-0014

SR. SEGUNDO MANUEL CUEVA LEMA
C.C.#. 090597032-3 CERT. VOT. #. 037-0014

SR. JAIME LUIS CHALCO ILLESCAS
C.C.#. 010371783-1 CERT. VOT. #. 140-0011

EN LA SIGUIENTE PAGINA CONTINUAN

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

NOTARIO 1

LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES

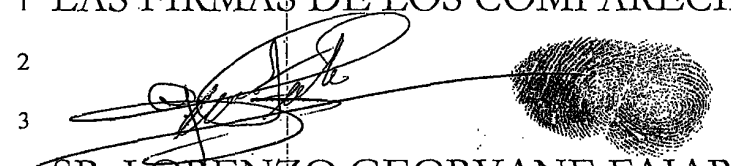

SR. LORENZO GEORVANE FAJARDO GUAMAN
C.C.#. 070282067-1 CERT. VOT. #. 261-0015

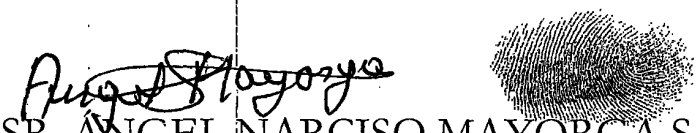

SR. ÁNGEL NARCISO MAYORGA SANCHEZ
C.C.#. 090706922-3 CERT. VOT. #. 019-0026

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

SR. JOSÉ HERIBERTO PAÑORA TAPIA
C.C.#. 030035262-2 CERT. VOT. #. 054-033

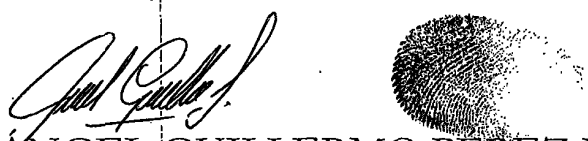

SR. ÁNGEL GUILLERMO PEREZ PEÑA
C.C.#. 090398257-7 CERT. VOT. #. 231-0034

SR. ABILIO MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
C.C.#.091326020-4 CERT. VOT. #. 084-0039

SR. ABILIO MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
C.C.#.091326020-4 CERT. VOT. #. 084-0039
APODERADO

AL REVERSO CONTINUAN LAS FIRMAS DE

LOS COMPARECIENTES Y EL NOTARIO

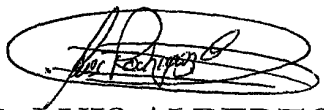

SR. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CABRERA
C.C.#. 030150597-0 CERT. VOT. #. 115-0039

SR. SEGUNDO PEDRO RODRÍGUEZ CORONEL
C.C.#. 120074914-9 CERT. VOT. #. 143-0039

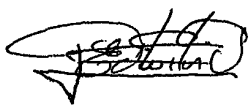

SR. EDWIN BOLÍVAR VILLEGAS ACOSTA
C.C.#. 171196034-2 CERT. VOT. #. 270-0048

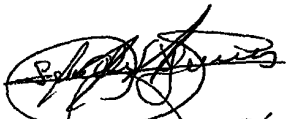

SR. MANUEL SÓFOCLES YÁNEZ ARÉVALO
C.C.# 030069465-0 CERT. VOT. #. 113-0049

SR. WILLIAM ENRIQUE YÁNEZ HOLGUÍN
C.C.#. 120589918-8 CERT. VOT. #. 117-0049

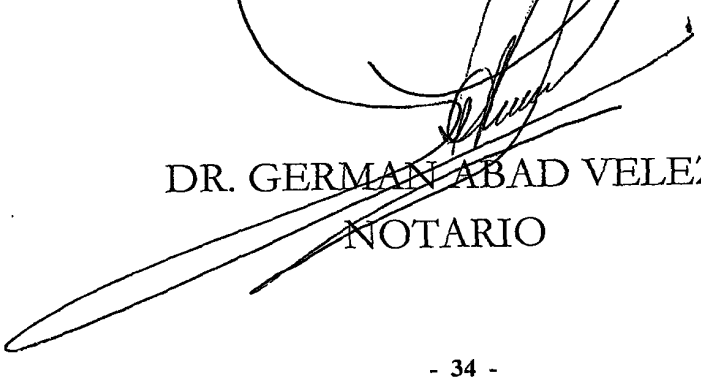

DR. GERMAN ABAD VELEZ
NOTARIO

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

MM.

19

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-003-2009-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A. TRANSTUREY"**, con domicilio en el Cantón La Troncal, Provincia de Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el articulo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 413-DAJ-003-2009-CNTTTSV, de fecha 15 de Diciembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A. TRANSTUREY"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por el Congreso Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cntttsv.gov.ec

Quito, 14 ENE. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A. TRANSTUREY"**, con domicilio en el Cantón La Troncal, Provincia de Cañar, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 28 de Diciembre del 2009.

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino
SECRETARIO GENERAL

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIA GENERAL

MM.

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cntttsv.gov.ec

Quito, 11 ENE. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

La Troncal, 14/04/2010
Mediante comprobante No.- 218371206, el (la)Sr. (a) (ita): RODRIGUEZ ALVAREZ ABILIO MANUEL
Con Cédula de Identidad: 0913260204 consignó en este Banco la cantidad de $ 800,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A. TRANSTUREY que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ALCIVAR CHOGLO LORENZO ALFREDO	0300730736	$. 40.00	usd
2	AMBROZZI PIGUAVE PEDRO MARCELO	0300541083	$. 40.00	usd
3	BARRERA PINOS WILSON MANUEL	0101959864	$. 40.00	usd
4	BAUTISTA BAUTISTA MANUEL PRIMITIVO	0102564325	$. 40.00	usd
5	BUESTAN MOROCHO JORGE PATRICIO	0301285383	$. 40.00	usd
6	CANDELO MANCHENO JUAN ROBERTO	0905048971	$. 40.00	usd
7	CUEVA LEMA VICTOR DELFIN	0300756467	$. 40.00	usd
8	CUEVA LEMA SEGUNDO MANUEL	0905970323	$. 40.00	usd
9	CHALCO ILLESCAS JAIME LUIS	0103717831	$. 40.00	usd
10	FAJARDO GUAMAN LORENZO GEORVANE	0702820671	$. 40.00	usd
11	MAYORGA SANCHEZ ANGEL NARCISO	0907069223	$. 40.00	usd
12	PANORA TAPIA JOSE HERIBERTO	0300352622	$. 40.00	usd
13	PEREZ PENA ANGEL GUILLERMO	0903982577	$. 40.00	usd
14	RODRIGUEZ ALVAREZ ABILIO MANUEL	0913260204	$. 40.00	usd
15	RODRIGUEZ CABRERA LUIS ALBERTO	0301505970	$. 40.00	usd
16	RODRIGUEZ CORONEL MANUEL EPIFANIO	0300866993	$. 40.00	usd
17	RODRIGUEZ CORONEL SEGUNDO PEDRO	1200749149	$. 40.00	usd
18	VILLEGAS ACOSTA EDWIN BOLIVAR	1711960342	$. 40.00	usd
19	YANEZ AREVALO MANUEL SOFOCLES	0300694650	$. 40.00	usd
20	YANEZ HOLGUIN WILLIAM ENRIQUE	1205899188	$. 40.00	usd
		TOTAL	$. 800.00	usd

Dr. Germán Abad Vélez NOTARIO PRIMERO

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277710
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ ALVAREZ ABILIO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2009 1:27:07 PM

PRESENTE:

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C. A. TRANSTUREY
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/01/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE CUENCA

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

IMPRIMIR 21

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277710
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: *RODRIGUEZ ALVAREZ ABILIO MANUEL*
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2009 1:27:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C. A. TRANSTUREY
APROBADO
OTRAS :REQUIERE APROBACION DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA
D E
CUENCA

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO
CUENCA

CIUDADANIA 030054108-3
AMBROZZI PIGUAVE PEDRO MARCELO
CAÑAR/LA TRONCAL/MANUEL J. CALLE
16 ENERO 1956
001- 0612 40405 M
CAÑAR/ CAÑAR
CAÑAR
1956

ECUATORIANA****** E134312242
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
****
JUANA PIGUAVE
MILAGRO 10/10/2008
10/10/2018
REN 1622362

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009
CNE

089-0002 NÚMERO
0300541083 CÉDULA
AMBROZZI PIGUAVE PEDRO MARCELO
CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL CANTÓN
LA TRONCAL PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO

CIUDADANIA 030073073-6
ALCIVAR CHOGLO LORENZO ALFREDO
CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR
15 MAYO 1961
001- 0028 00056 M
CAÑAR/ AZOGUES
AZOGUES

ECUATORIANA****** V2343I2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL RAMON ALCIVAR
CARMEN VICTORIA CHOGLO
LA TRONCAL 27/09/2008
27/09/2018
REN 0146460

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

162-0001 NÚMERO
0300730736 CÉDULA
ALCIVAR CHOGLO LORENZO ALFREDO
CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL CANTÓN
LA TRONCAL PARROQUIA
LA TRONCAL ZONA
F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 090504897-1
CANDELO MANCHENO JUAN ROBERTO
GUAYAS/A. BAQUERIZO M/A BAQUERIZO M. /JULIAN
04 SEPTIEMBRE 1950
002- 0714 01425 M
GUAYAS/ YAGUACHI
YAGUACHI NUEVO 1950

ECUATORIANA***** V2343V5242
CASADO MARIA PATRICIA CALLE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE CANDELO
HERMELINDA MANCHENO
MILAGRO 16/01/2003
16/01/2015
0281261

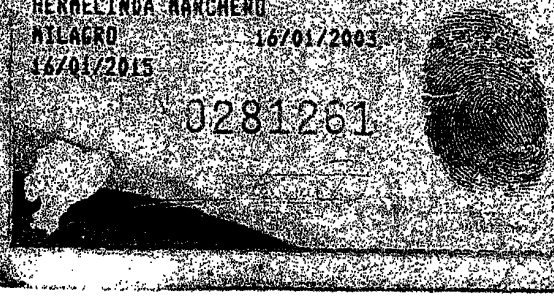

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

031-0088 NÚMERO
0905048971 CÉDULA
CANDELO MANCHENO JUAN ROBERTO

CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL PARROQUIA
LA TRONCAL CANTÓN
LA TRONCAL ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

CIUDADANIA 0301285383-3
BUESTAN MOROCHO JORGE PATRICIO
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
09 JUNIO 1972
001- 0190 00379 M
CAÑAR/ AZOGUES
AZOGUES 1972

ECUATORIANA***** V3343V2222
CASADO MARIA JAKELINE RODRIGUEZ C
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAIME EDUARDO BUESTAN
FLORENTINA MOROCHO
LA TRONCAL 06/08/2008
06/08/2020
IRE 0198202

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

128-0006 NÚMERO
0301285383 CÉDULA
BUESTAN MOROCHO JORGE PATRICIO

CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL PARROQUIA
LA TRONCAL CANTÓN
LA TRONCAL ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0022527

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

268-0004 NUMERO
0102564325 CÉDULA
BAUTISTA BAUTISTA MANUEL PRIMITIVO
CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL CANTÓN
LA TRONCAL PARROQUIA
LA TRONCAL ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):
Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Germán ... Vélez
NOTARIO PRIME...

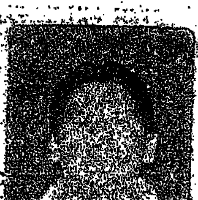

0025302

REPUBLICA DEL ECUADOR
Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas
LICENCIA DE CONDUCIR 0101959864
WILSON MANUEL
BARRERA PINOS
Categoría:
Fecha de Nacimiento: 09/18/1962 Sexo: M Ts: O+
Origen: ECUATORIANA
Dirección: LA TRONCAL-CALLE ARTESANO Y BENIG
Usuario
Jefe de Tránsito
Restricción:
NINGUNA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

205-0004 NUMERO
0101959864 CÉDULA
BARRERA PINOS WILSON MANUEL
CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL CANTÓN
LA TRONCAL PARROQUIA
LA TRONCAL ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** V4444V4444
DIVORCIADO
ESPECIAL RADIOTECNICO
ROMAN FAJARDO
ROSARIO GUAMAN
LA TRONCAL 13/08/2005
03/08/2017
REN 011 1097

CIUDADANIA 070282067-1
FAJARDO GUAMAN LORENZO GEORVANE
AZUAY/CUENCA/CUMBE
27 JULIO 1972
001- 0054 00054 M
AZUAY/ CUENCA
CUMBE 1972

23

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
[illegible]

261-0015 0702820671
NUMERO CEDULA
FAJARDO GUAMAN LORENZO GEORVANE

CAÑAR LA TRONCAL
PROVINCIA CANTON
LA TRONCAL LA TRONCAL
PARROQUIA ZONA

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

ECUATORIANA****** E2343V1442
DIVORCIADO
PRIMARIA EMPLEADO
HONORIO CHALCO ORELLANA
ANA MARIA ILLESCAS ZUMBA
LA TRONCAL 21/04/2010
21/04/2022
REN 2607292

CIUDADANIA 010371783-1
CHALCO ILLESCAS JAIME LUIS
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA
21 JUNIO 1971
001- 0088 00088 M
AZUAY/ CUENCA
SANTA ANA 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

CNE

140-0011 0103717831
NUMERO CEDULA
CHALCO ILLESCAS JAIME LUIS

CAÑAR LA TRONCAL
PROVINCIA CANTON
LA TRONCAL LA TRONCAL
PARROQUIA ZONA

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 090597032-3
CUEVA LEMA SEGUNDO MANUEL
CAÑAR/BIBLIAN/SAN FCO DE SAGEO
16 SEPTIEMBRE 1954
001- 0030 00116 M
CAÑAR/ BIBLIAN
BIBLIAN 1954

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
MANUEL CUEVA
EDELINA LEMA
LA TRONCAL 10/08/2005
10/08/2017
REN 0114145

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

037-0014 0905970323
NUMERO CEDULA
CUEVA LEMA SEGUNDO MANUEL

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Dr. German ... Vélez
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030075646-7
APELLIDOS Y NOMBRES
CUEVA LEMA
VICTOR DELFIN
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
BIBLIAN
SAN FCO DE SAGEO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-04-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CASTELO GRANIZO
EVA NARCISA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN PRIMARIA
PROFESIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUEVA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEMA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-03-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0300756467<<<<<<<<<<<<<<<
620426M220308ECU<<<<<<<<<<<<<<
CUEVA<LEMA<<VICTOR<DELFIN<<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

038-0014 0300756467
NUMERO CEDULA
CUEVA LEMA VICTOR DELFIN
CAÑAR LA TRONCAL
PROVINCIA CANTÓN
LA TRONCAL LA TRONCAL
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA
VILLEGAS COSTA EDWIN BOLIVAR
TUNGURAHUA/AMBATO/MONTALVO
02 FEBRERO 1976
001- 0009 00007 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
MONTALVO 1976

ECUATORIANA***** V3343V2212
CASADO DIGNA MELANIA JACHERO LUCERO
PRIMARIA MECANICO
ANTONIO BOLIVAR VILLEGAS
MERCEDES ISOLINA ACOSTA
GUAYAQUIL 15/02/2006
15/02/2018
No. 1363472

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

270-0048 NÚMERO
1711960342 CÉDULA
VILLEGAS ACOSTA EDWIN BOLIVAR

CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL PARROQUIA
LA TRONCAL CANTÓN
LA TRONCAL ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANIA
YANEZ AREVALO MANUEL SOFOCLES
CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI
01 ENERO 1960
001- 0300 00005 M
CHIMBORAZO/ ALAUSI
ALAUSI 1960

ECUATORIANA***** V3343V2212
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL YANEZ
SANTA AREVALO
GUAYAQUIL 30/06/2004
30/06/2016
GYE REN0824793

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

112-0049 NÚMERO
0300694660 CÉDULA
YANEZ AREVALO MANUEL SOFOCLES

CHIMBORAZO PROVINCIA
ALAUSI PARROQUIA
ALAUSI CANTÓN
ALAUSI ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 120074914-9

RODRIGUEZ CORONEL SEGUNDO PEDRO

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

28 ABRIL 1957

001- 0016 00016 M

GUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO 1973

Segundo Pedro Rodriguez

ECUATORIANA****** V2333I2222

DIVORCIADO

PRIMARIA COMERCIANTE

SEGUNDO RODRIGUEZ

LUZ ANGELICA CORONEL

EL TRIUNFO 16/09/2009

16/09/2021

REN 1794679

CIUDADANIA

RODRIGUEZ CABRERA LUIS ALBERTO

CAÑAR/LA TRONCAL/MANUEL J. CALLE

DICIEMBRE 1981

CAÑAR/ LA TRONCAL

MANUEL J. CALLE 1981

ESTUDIANTE

23/04/2007

REN 0158005

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 120589918-8

YANEZ HOLGUIN WILLIAM ENRIQUE

GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO

31 ENERO 1985

001- 0100 00100 M

GUAYAS/ EL TRIUNFO

EL TRIUNFO 1985

ECUATORIANA****** V1333A1122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL SOFOCLES YANEZ AREVALO

MARIA SIRIA HOLGUIN LOOR

BABAHOYO 07/04/2003

07/04/2015

REN 0078380

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CNE

143-0039 NUMERO

1200749149 CEDULA

RODRIGUEZ CORONEL SEGUNDO PEDRO

CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL CANTON
LA TRONCAL PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CNE

115-0039 NUMERO

0301506970 CEDULA

RODRIGUEZ CABRERA LUIS ALBERTO

CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL CANTON
LA TRONCAL PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CNE

117-0048 NUMERO

1205899188 CEDULA

YANEZ HOLGUIN WILLIAM ENRIQUE

CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL CANTON
LA TRONCAL PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

25

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030035262-2
PAÑORA TAPIA JOSE HERIBERTO
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
17 DICIEMBRE 1948
001- 0062 00361 M
CHIMBORAZO/ CHUNCHI
CHUNCHI 1948
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** E434312242
CASADO ULDA BENILDA MARTINEZ
PRIMARIA ALBANIL
JOSE PAÑORA
MARIA TAPIA
LA TRONCAL 25/05/2005
25/05/2017
REN 0113115

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

054-0033 NUMERO
0300352622 CEDULA
PAÑORA TAPIA JOSE HERIBERTO
CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL CANTON
LA TRONCAL PARROQUIA
LA TRONCAL ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090706922-3
MAYORGA SANCHEZ ANGEL NARCISO
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
06 ENERO 1959
003- 0094 00026 M
STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN
S.DOMINGO DE LOS CLDS 1959

ECUATORIANA****** E233312222
CASADO PIEDAD MERCEDES PAZMIÑO C
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ROSASBINO MAYORGA
MARIA SANCHEZ
MILAGRO 09/10/2008
09/10/2020
REN 0407943

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

019-0026 NUMERO
0907069223 CEDULA
MAYORGA SANCHEZ ANGEL NARCISO
CAÑAR PROVINCIA
LA TRONCAL CANTON
LA TRONCAL PARROQUIA
LA TRONCAL ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

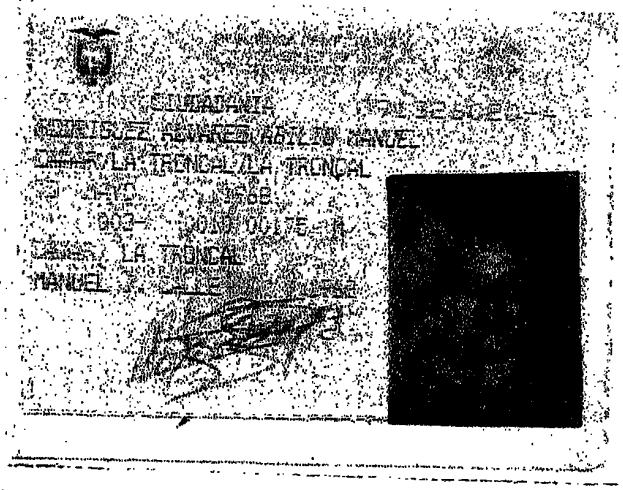

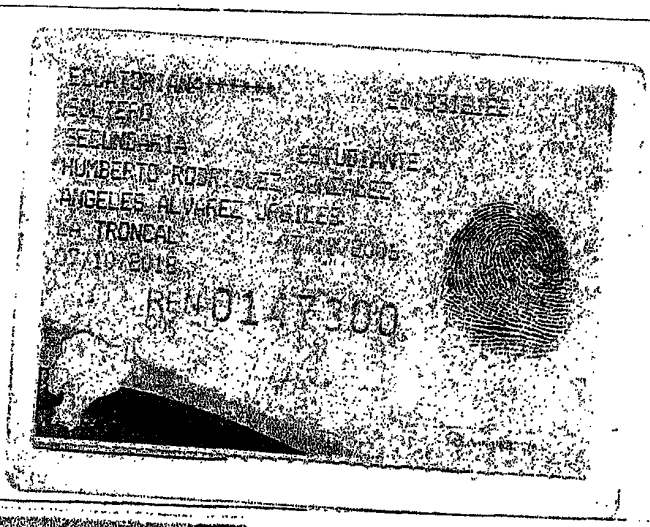

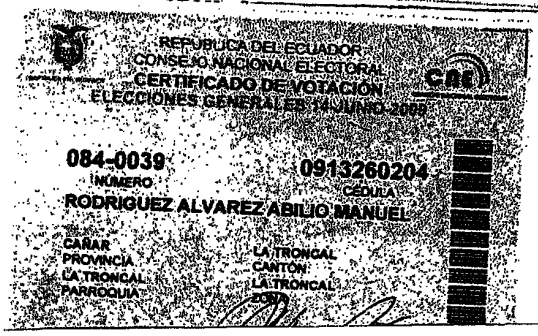

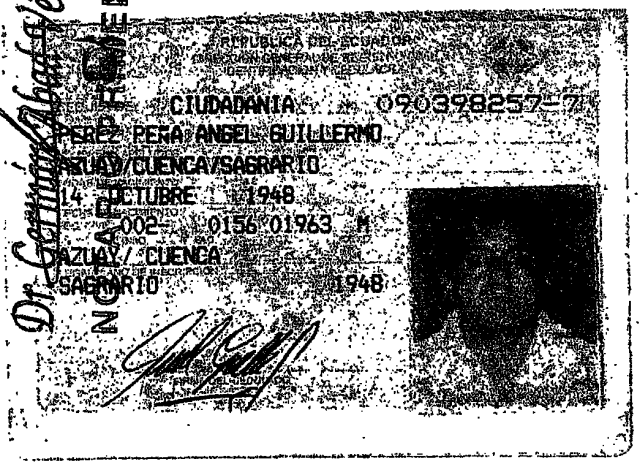

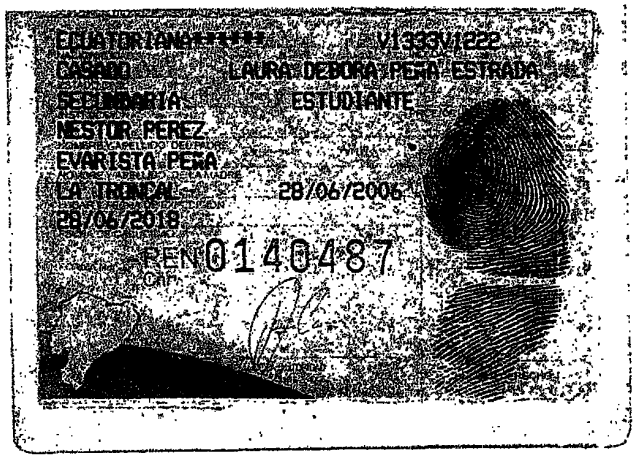

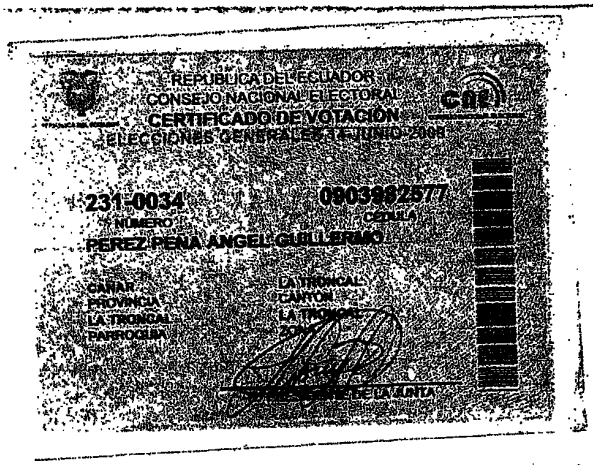

Se otorgó ante mí, en fe de ello

confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **Constitución De La Compañía de Transporte De Turismo En Furgonetas EL REY C.A. "TRANSTUREY"**, que es fiel copia de su original, que la firmo y sello sus Veinte y Cinco fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CAÑAR

DR. GERMAN ABAD VELEZ
NOTARIO I
LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL

DOCTOR GERMAN ABAD VÉLEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL:- DOY FE:- Que la Resolución No. SC.DIC.C.10.316, de fecha 26 de Abril de 2010, de Aprobación de la Constitución de la Compañía TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C. A. TRANSTUREY, otorgada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, queda marginada en la escritura matriz a mi cargo. **La Troncal, Doce de Mayo de Dos Mil Diez.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CAÑAR

DR. GERMAN ABAD VELEZ
NOTARIO I
LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL

CERTIFICO: Quedo inscrita la escritura pública que contiene **EL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA,** en el Registro Mercantil-Compañías con el número **3,** y anotada en el Repertorio General con el número:1949 junto con la resolución número: SC- DIC.C.10.316 de fecha 26 de abril del 2010, **emitida por la Superintendencia de Compañías de CUENCA de Aprobación de la COMPAÑIA TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C.A. TANSTUREY** de fecha 26 de abril del 2010. Se archiva copia de la escritura y la resolución de Aprobación.- La Troncal, 20 de mayo del 2010.

Dr. Ramón Darío Patiño S.
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 1042

Cuenca, 02 JUN 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"TRANSPORTE DE TURISMO EN FURGONETAS EL REY C. A. TRANSTUREY."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Rip.

Firma .....
Nombre MANUEL RODRIGUEZ
I. 0913760204
Fecha 16/06/2010
Función GERENTE.